CONTRATO DE OBRA NUMERO 3380 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO TRES (03) DE 2025

OBJETO:	ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 28 DE JULIO DEL 2025
CONTRATISTA:	QUINDAVI S.A.S. con NIT 900.884.780-4

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante el acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado mediante la Resolución No. 833 del 21 de marzo 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JAIRO ALBERTO QUINTERO AVILA,** identificado con la cedula de ciudadanía 1.051.655.034 expedida en Mompos, obrando en nombre y representación de la sociedad **QUINDAVI S.A.S.**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 3380 del 28 de agosto de 2024, hemos convenido suscribir la presente prórroga, al Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de agosto de 2024, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. 3380 de 2024, cuyo objeto es "**ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**" impartiendo orden de inicio mediante oficio del 2024S-VBOL-077354 del 22 de octubre de 2024 con un plazo inicial de TRES (03) MESES.

2. Que en la Clausula Sexta del Contrato de Obra No. 3380 de 2024 se estableció el valor inicial por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 CENTAVOS ($816.330.586,00) M/CTE INCLUIDO IVA.**

3. Que el contrato de Obra No. 3380 de 2024 ha tenido las siguientes actuaciones:

Modificación	Fecha de suscripción	Asunto
Adición No. 01	11/12/2024	ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. 3380 de 2024 en CHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE MCTE ($83.669.414,00) INCLUIDO IVA.

Cesión No. 01	18/12/2024	CEDER el Contrato de Obra No. 3380 de 2024 de CELASH S.A.S. a QUINDAVI S.A.S.
Adición No. 02	31/12/2024	ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. 3380 de 2024 en TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($366.330.586,00) IVA INCLUIDO
Prórroga No. 01	31/12/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 3380 de 2024, hasta el 31 de marzo de 2025.
Prórroga No. 02	25/03/2025	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 3380 de 2024, hasta el 30 de abril de 2025.
Suspensión 01	04/04/2025	SUSPENDER el Contrato de Obra No. 3380 de 2024 con fecha de reanudación el 03 de junio de 2025.

4. Que, actualmente el contrato de Obra No. 3380 de 2024, tiene como fecha de finalización el 29 de junio de 2025.

5. Que, el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

6. Que, mediante oficio CE73-2025 del 24 de junio de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga No. 03 al Contrato de obra No.3380 de 2024 en los siguientes términos:

 "(…) En atención al contrato de obra en referencia, y en aras de culminar satisfactoriamente el alcance total del objeto contractual, me permito presentar ante ustedes la solicitud de prórroga No. 03, correspondiente treinta (30) días calendario adicional al plazo vigente.

 Nuestra solicitud se fundamenta principalmente en las condiciones climáticas adversas que se han presentado recientemente en la zona de intervención, las cuales han generado afectaciones en el desarrollo normal de las actividades constructivas y ocasionado retrasos en los cronogramas establecidos. Las lluvias han dificultado el acceso a los frentes de trabajo y limitado el avance de las obras.

 Por lo anterior, y con el firme propósito de garantizar la correcta ejecución de las actividades restantes y asegurar la calidad de los trabajos realizados, solicitamos se autorice la ampliación del plazo contractual, proponiendo como nueva fecha de terminación el día 28 de Julio de 2025.." (…)

7. Que mediante oficio JLDG-DT-BOL-4123-2024-020 del 24 de junio de 2025, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 3380-2024.

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de obra" del 24 de junio de 2025, suscrito por el representante legal contratista, representante legal interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial (E.), la abogada de la Unidad Ejecutora, y el Jefe Unidad Ejecutora.

9. Que, de acuerdo con la información presentada por la Subdirección de Vías Regionales mediante memorando **2025I-VBOG-044822** del 26 de junio de 2025, el Contrato de obra No. 3380 de 2024 presenta la siguiente información:

PROGRAMADO %	Físico: 45.11 % / Financiero: 90%
EJECUTADO %	Físico: 40.89 % / Financiero: 65%

> *"*La diferencia entre el avance programado y el avance ejecutado obedece a que, durante el mes de junio de 2025 en el municipio de San Pablo se han registrado altos niveles de precipitación, presentándose lluvias en más del 45% de los días del mes. Estas condiciones han generado dificultades logísticas y técnicas para el cumplimiento de varias actividades contempladas en el contrato, especialmente aquellas que requieren trabajo encampo, traslado de materiales o intervención en infraestructura afectada por la humedad.*"*

10. Que con memorando **2025I-VBOG-044822** del 26 de junio de 2025, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del Contrato de obra No. 3380 de 2024.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de obra No. 3380 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 3380 de 2024 hasta el 28 de julio del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. – **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato No. 3380 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Angelica Quiroga – Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Angela María Rozo – Abogada SVR